



Factura: 001-001-000005474

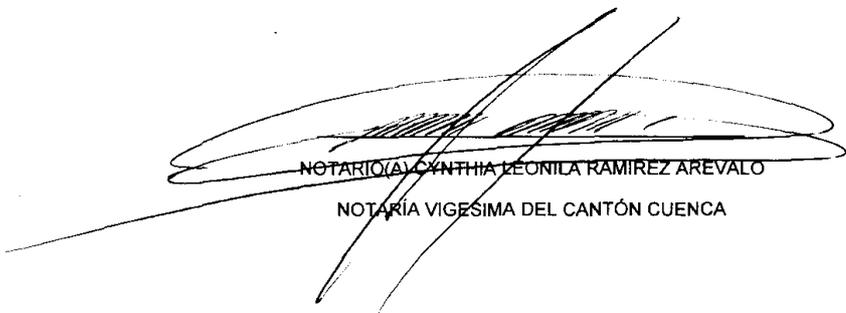


20160101020P00990

NOTARIO(A) CYNTHIA LEONILA RAMIREZ AREVALO
NOTARÍA VIGESIMA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO



Escritura N°:		20160101020P00990					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE ABRIL DEL 2016, (16:00)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LEON VAZQUEZ MAYRA KARYNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102276441	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PARRACK CHAD STEPHEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	475191393	ESTADOUNIDENSE	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SAN SEBASTIAN			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		12500.00					


 NOTARIO(A) CYNTHIA LEONILA RAMIREZ AREVALO
 NOTARÍA VIGESIMA DEL CANTÓN CUENCA

2016-1-01-20-P00990

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"CX5 EXPERTOS CERTIFICADOS EN SEGURIDAD CIA LTDA."**



OTORGADA POR:

**CHAD STEPHEN PARRACK Y MAYRA KARYNA LEÓN
VAZQUEZ**

Cuantía: USD \$ 12.500,00

*****MA*****

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS, ante mí, Doctora CYNTHIA RAMIREZ AREVALO, NOTARIA PUBLICA VIGESIMA DEL CANTON CUENCA, comparecen libre y voluntariamente el Señor **CHAD STEPHEN PARRACK** con pasaporte No. 475191393 y la Señora **MAYRA KARYNA LEÓN VAZQUEZ** con cédula de ciudadanía No. 0102276441, Los comparecientes son de nacionalidad estadounidense y ecuatoriana respectivamente, domiciliado en Estados Unidos el primero quien se encuentra de transito por esta ciudad y la segunda en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley, manifestando que el Señor **CHAD STEPHEN PARRACK** por desconocer el castellano concurre con su traductor Lic. Felipe Cardoso Vélez con cédula de ciudadanía No. 0101555183, hábiles para contratar y obligarse; bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: **SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura pública que contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada que se registrá por las siguientes declaraciones de voluntad: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al

N-20

otorgamiento de la presente escritura libre y voluntariamente por una parte el Señor **CHAD STEPHEN PARRACK** con pasaporte No. 475191393 y la Señora **MAYRA KARYNA LEÓN VAZQUEZ** con cédula de ciudadanía No. 0102276441;y, manifiestan ser, estadounidense y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, de estado civil casados, de tránsito por esta ciudad el primero y domiciliada en esta ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, la segunda, legalmente capaces para obligarse y contratar y sin prohibición alguna para constituir esta compañía, el Señor **CHAD STEPHEN PARRACK** por desconocer el castellano concurre con su traductor Lic. Felipe Cardoso Vélez con cédula de ciudadanía No. 0101555183. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se someterá a las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION .-** La denominación de la compañía que se constituye es "**CXS EXPERTOS CERTIFICADOS EN SEGURIDAD CIA LTDA.**", la misma que se constituye como una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad Ecuatoriana, que se regirá por las leyes ecuatorianas y el presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, sin perjuicio de poder establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes y a este estatuto. **ARTICULO TERCERO- OBJETO.-** La Compañía tiene como objeto social realizar actividades de Consultoría de Seguridad en la Construcción, con capacitación, asesoramiento y consultoría técnica. En cumplimiento de su objeto. Para la consecución del objeto social la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica y celebrar actos, contratos, negocios civiles y mercantiles permitidos por la ley. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción

de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por resolución de la Junta General, convocada expresamente para el efecto, de conformidad con la Ley y este Estatuto.



TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y

PARTICIPACIONES.- El capital social es de **DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en doce

mil quinientos participaciones de un dólar de valor nominal cada una que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y el Estatuto; certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General del Compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL-**

La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, en la forma prevista en la Ley y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento. **ARTÍCULO SIETE.- PROCEDIMIENTO.-**

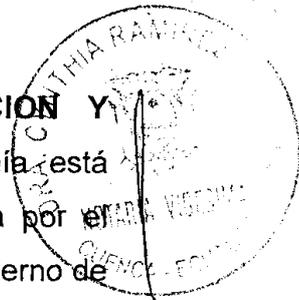
El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará en numerario, en especie, por compensación de créditos y por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-**

La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se acompañará de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.- BENEFICIO ESPECIAL.-** Todas las participaciones son de igual calidad; los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. **ARTICULO DIEZ.-**

TRANSFERENCIA.- Las participaciones de la Compañía podrán

transferirse por acto entre vivos, requiriéndose el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y observe las disposiciones establecidas en la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO ONCE.- DERECHO A VOTO.-** En las juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. **TITULO III.- DE LOS SOCIOS: DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. ARTICULO DOCE.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o tercero extraño a la compañía, con poder notarial o carta poder; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración de la compañía; c) Percibir los beneficios económicos en proporción a su capital pagado, d) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital, f) impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes, h) Solicitar la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en la Ley de compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, l) Solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General, de conformidad con la Ley. **Son obligaciones de los socios principalmente:** a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en el estatuto, caso contrario la compañía ejercerá cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías, b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente. c) Las demás contempladas en la ley o en el presente estatuto. **ARTICULO TRECE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales,

salvo las excepciones de Ley. **TITULO IV.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO CATORCE.-** La Compañía está gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General. Es el órgano supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Sera presidida por el Presidente de la Compañía, ejercerá la secretaria el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario a falta de estos. **CAPITULO I. DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios, se constituirá por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. **ARTICULO DIECISEIS.-** Quorum para la Junta General: Para que la Junta General de Socios pueda considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, requerirá que los concurrentes a ella representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se constituirá con los asistentes a la Junta. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaria a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quorum no se dejara transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO DIECISIETE.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General serán tomadas con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **ARTICULO VEINTE.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias



de socios se reunirán en cualquier época que sean convocadas de acuerdo con la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- ORDEN DEL DIA.-** En las Juntas Generales de Socios, Ordinarias o Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales de Socios, serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada socio, en la dirección registrada por cada uno de ellos, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma. En la convocatoria se hará constar los asuntos a tratarse en la reunión, el lugar, día y hora de la misma. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- CONCURRENCIA A LAS JUNTAS.-** A las Juntas Generales, concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos de que el representante ostente poder general, legalmente conferido. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de participaciones que posea. Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES.-** La Junta General tiene las siguientes atribuciones: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios, principal y suplente, así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c) resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; f) Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, la transformación, fusión o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; g) Autorizar la venta y constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles, por cuantías superiores a los cinco mil dólares



americanos; h) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo con la Ley; l) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; j) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; k) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; l) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; y m) Las demás establecidas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO**

VEINTE Y CINCO.- JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas generales se entenderán debidamente convocadas y podrán deliberar y resolver sobre cualquier asunto, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día. En tal caso todos los presentes deben suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VEINTE Y**

SEIS.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones de la Junta General se sentarán en un acta que llevara las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada junta se formara un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y el Estatuto, se incorporara además los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se elaboraran en hojas debidamente foliadas y podrán se aprobadas en la misma sesión o a mas tardar en la siguiente sesión.

CAPITULO II. DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.-

ELECCION.- La Junta General de Socios, elegira un presidente, el mismo que ejercera sus funciones, por periodos de TRES ANOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.-**

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación ; d)

21. 27
P.

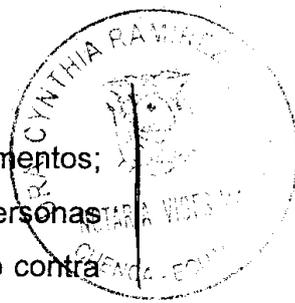
Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias; e) Subrogar al Gerente General en todos los casos de ausencia temporal o definitiva, con todos sus derechos y obligaciones; y, f) Convocar a Junta General. g) Suscribir el nombramiento del Gerente General.

CAPITULO III.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO

VEINTE Y NUEVE.- DESIGNACION.- La Junta General de Socios designará un Gerente General, quien ejercerá sus funciones por periodos de TRES ANOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la Ley y a Juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. El Gerente General tiene los mas amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General.

En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en este contrato social. **ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; c) Suscribir y ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas; d) Hacer de secretario en las Juntas Generales; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de Juntas Generales; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; g) Contratar al personal que requiere la compañía y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a consideración de la Junta Ordinaria de socios, los balances y el informe sobre su administración; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General; ejercer y cumplir todas las atribuciones inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; j) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de este; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía



así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos;
l) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas, para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; m) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro papel de comercio relacionado con las actividades de la compañía; n) Convocar a Junta General; o) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; p) Previa autorización de la Junta General nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; y q) Las demás establecidas en el presente Estatuto y la Ley.

TITULO V.- BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-

EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentara el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El Balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también pagado en numerario. Además los comparecientes bajo juramento declaran que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas; y que en atención al artículo ciento treinta y siete numeral siete de la Ley vigente de Compañías, se ha realizado la correcta integración de capital conforme al siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
CHAD STEPHEN PARRACK	\$11.875	\$11.875	11.875	95%

MAYRA KARYNA LEÓN VAZQUEZ	\$625	\$625	625	5%
TOTAL	\$12.500	\$12.500	12.500	100%

SEGUNDA.- Los socios fundadores de la Compañía Señor **CHAD STEPHEN PARRACK** y Señora **MAYRA KARYNA LEÓN VAZQUEZ** **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que quienes se asocian por este contrato, el primero es de nacionalidad estadounidense y la segunda de nacionalidad ecuatoriana. **TERCERA.-** Las Actas de las Juntas Generales, serán llevadas en un libro especial destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de textos en su anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, en orden cronológico sin espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario. **DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Los socios constituyentes por unanimidad designan como Presidente de la Compañía al Señor **CHAD STEPHEN PARRACK** por el período estatutario de tres años y a la Señora **MAYRA KARYNA LEON VAZQUEZ**, como Gerente General de la Compañía por el periodo de tres años, nombramientos que son aceptados por los comparecientes. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios por unanimidad nombran a la Señora **MAYRA KARYNA LEON VAZQUEZ** para que se encargue de los trámites pertinente encaminados a la aprobación de la Escritura Constitutiva de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señora Notaria sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente Doctora Mayra León, matrícula número mil novecientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados del Azuay. **Hasta aquí la minuta. VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7729515
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 475191393 PARRAK CHAD STEPHEN
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CXS EXPERTOS CERTIFICADOS EN SEGURIDAD CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M74 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL: M7490.21 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA: M7490.29 OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **26/05/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



18/04/2016 3.43 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Cédula de Identificación No. **010155518-3**

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CARDOSO VELEZ RENE FELIPE**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY CUENCA EL VECINO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1972-02-20**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION/OCCUPACION: **EMPLEADO PRIVADO** E443312242

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CARDOSO SEGARRA GALO RENE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VELEZ ALVEAR CARMEN ALICIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **CUENCA 2013-12-03**

FECHA DE EXPIRACION: **2023-12-03**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 010155518-3 009 - 0237

CARDOSO VELEZ RENE FELIPE
 AZUAY CUENCA
 SAGRARIO

DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00141

4353925 30/03/2015 12:55:32

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- LEIDA QUE LES
FUE LA PRESENTE ESCRITURA A LOS OTORGANTES, POR MI EL
NOTARIO SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO
EN UNIDAD DE ACTO. DOY FE.



F) CHAD STEPHEN PARRACK
NO. PASAPORTE 47,5191393

F) MAYRA KARYNA LEÓN VAZQUEZ
C.C. 0102276441

F) RENÉ FELIPE CARDOSO VELEZ
C.C. 0101555183

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero
esta... COPIA CERTIFICADA
que la firmo y sello el mismo día de su
celebración
Cuenca, a 29 de octubre de 2016.



Doña Cynthia Ramirez Arévalo
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA
CUENCA ECUADOR



Doña Cynthia Ramirez Arévalo
NOTARIA VIGESIMA
DEL CANTÓN CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 4739

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3278
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	236
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /CUENCA /20/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CXS EXPERTOS CERTIFICADOS EN SEGURIDAD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

